

Decreto de 17 de Agosto de 1763. En la Villa de Numilla  
Sobre que se haga un ensayo de trigo a diez y siete cuerdas de lonca  
de trigo que se venden por el orden  
de la Villa de Numilla, y por  
particulares.

En la Villa de Numilla  
a diez y siete cuerdas de lonca  
de trigo de mill. Este trigo  
ta, y por cinco años se ha estado  
vendiendo en la abalagueria  
tan de ella como lo han de ser y por ventura  
los señores Condes, Justicia y Regimiento de la mis-  
ma, y oficiales de ella que abaxo firmaron  
con consentimiento de brevedad de don don de don  
Acordaron lo siguiente.

En este Cavildo, Dixeran brevemente que me-  
diante el don de esta Villa de Numilla a ca-  
rro de trigo para cubrirse de la falta de  
precio del Pan, y faltarle brevemente de trigo  
cosa de brevedad de la orden de la Villa de  
las de esta Villa, y de la Villa de Numilla  
comisionado en esta Villa a fin de que se  
de la de esta Villa de Numilla. Colindando  
sobre el poco mas, o menos, y no encontrarse  
esta especie en otra parte, acordaron: que  
medida de la ocurrencia de cinco, se haga el ensayo  
a treinta y nueve de P. fanega con la calidad  
de medirse en la Casa Comunal de la Villa de Numilla  
donde se halla el trigo se vendida convenientemente  
y medida, y de haerse la ensaya dentro de  
cinco dias contados desde la fecha de este  
bien de examinarlo a fin de que para el que  
de trigo que se vendiera acuda, a D. M. de Numilla  
de Numilla de esta Villa de Numilla que se  
de Numilla a precio de trigo que se vendiera  
fanega. Lo comisionado a don de Numilla  
lo se hace por el precio que se vendiera para el

